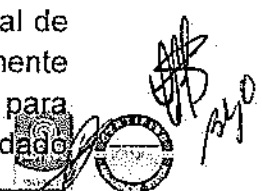


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.	00-0090
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD ÚNICA DE OFERTAS
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	16.114.304 DE SAMANÁ
CONTRATISTA	PIXELAR S.A.S.
NIT	900.859.067-5
REPRESENTANTE LEGAL	BEATRIZ GÓMEZ OSPINA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	24.293.927 DE MANIZALES
OBJETO	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FACTURAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CON IMPRESIÓN EN POLICROMÍA POR LAS DOS CARAS CON IMPRESIÓN VARIABLE, ELABORADAS EN PAPEL QUE TENGA CERTIFICACIÓN DE SER AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE.
VALOR	\$112.716.000 INCLUIDO IVA
SUPERVISIÓN	JEFE SECCIÓN FACTURACIÓN
CDP	00199 DE ENERO 22 DE 2020

Entre los suscritos a saber **WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.114.304** expedida en Samaná, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000363 de la Junta Directiva de enero 13 de 2020, inscrita el 16 de enero de 2020, bajo el número 00084286 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y de otra parte **BEATRIZ GÓMEZ OSPINA** identificada con la cédula de ciudadanía N° **24.293.927** de Manizales, en calidad de representante legal de **PIXELAR S.A.S.** con NIT N° **900.859.067-5**, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado



celebrar el presente Contrato, el cual se registrá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que según estudio de necesidad de la contratación del 21 de enero de 2020, solicitado por el Jefe de la Sección Facturación y aprobado por el Jefe del Departamento Comercial manifiestan que: "La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A E.S.P, requiere realizar una solicitud pública de oferta para prestar el servicio de impresión y diseño de facturas de servicios públicos de acueducto y alcantarillado con impresión en policromía por las dos caras e impresión a color por las dos caras elaboradas en papel que tenga certificación de ser amigable con el medio ambiente, para cumplir con la impresión para el año 2020 y no incurrir en atrasos frente a la impresión y entrega teniendo en cuenta las fechas de corte para facturación y recaudo y su importancia para el departamento comercial. La facturación es una actividad del proceso comercial caracterizándose por ser MISIONAL, que requiere secuencia, continuidad y de carácter obligatorio de acuerdo a la Ley 142 de 1994 y el Contrato De Condiciones Uniformes Para La Prestación De Los Servicios Públicos Domiciliarios De Acueducto Y Alcantarillado, adoptado por La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A E.S.P el día 04 de febrero de 2008 y aprobado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA. La facturación y el recibo de pago son mecanismos de cobro que EMPOCALDAS S.A E.S.P. debe utilizar para determinar el valor del servicio efectivamente prestado. De este modo, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 1842 de 1991, esa facturación debe ser oportuna, lo mismo que el envío de la cuenta de cobro, para que los usuarios sepan, con certeza y a tiempo, cuál es el valor del consumo y cuándo deben cancelarlo. A su turno, el artículo 13 ibidem, determina la obligación de las empresas de servicios públicos de entregar oportunamente la cuenta de cobro o recibo al suscriptor para que éste pueda cancelar el valor del servicio dentro de los plazos determinados. La misma disposición ordena que dichos recibos se entreguen a los usuarios por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha de pago oportuno señalada en la cuenta. La empresa está obligada a utilizar todos los mecanismos para que la cuenta de cobro sea entregada al usuario dentro del tiempo indicado. La norma agrega que cuando la cuenta no se reciba, se pierda o extravíe, el suscriptor debe solicitar un duplicado porque "el hecho de no recibir la cuenta de cobro no libera al suscriptor y / o usuario de la obligación de atender su pago "salvo" que la empresa no haya efectuado la facturación en forma oportuna o no haya enviado las cuentas de cobro oportunamente al suscriptor". De lo anterior se infiere que cuando EMPOCALDAS S.A E.S.P. incumpla sus obligaciones de facturar y de enviar las cuentas de cobro oportunamente, los usuarios quedan exonerados de la obligación de efectuar los pagos de los consumos tardíamente cobrados. Las cuentas de cobro (FACTURA), que deben ser entregadas y recibidas



oportunamente, tienen que corresponder al período de facturación del servicio inmediatamente anterior, ya sea mensual o bimestral, en tal forma que la facturación sea también oportuna, es decir, que la facturación sólo debe referirse al período anterior. Factura de servicios públicos. Es la cuenta que una persona prestadora de servicios Públicos entrega o remite al usuario, por causa del consumo y demás servicios inherentes al desarrollo del contrato de prestación de servicios públicos. De conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, la factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad prestara merito ejecutivo, de acuerdo con las normas del Derecho Civil y Comercial".

2) Que el día 07 de febrero, a través de la resolución N° 0032, se dio apertura en la página web de la entidad y en SECOP I a la Solicitud Pública de Ofertas N° 009 de 2020, cuyo objeto fue SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FACTURAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CON IMPRESIÓN EN POLICROMÍA POR LAS DOS CARAS CON IMPRESIÓN VARIABLE, ELABORADAS EN PAPEL QUE TENGA CERTIFICACIÓN DE SER AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE. 3) Que el día 14 de febrero, se procedió a cerrar dicho procedimiento contando con DOS propuestas presentadas en tiempo y oportunidad por DISPAPELES S.A. y GRAFITEL S.A.S. 4) Que el día 17 de febrero se llevó a cabo la evaluación de las propuestas presentadas y el comité evaluador recomendó declarar desierto el citado procedimiento de selección, por no cumplir ninguna de las propuestas con los requerimientos solicitados en los términos de referencia. 5) Que el día 20 de febrero el comité evaluador una vez analizados los documentos allegados por los proponentes con el fin de subsanar la documentación faltante en la propuesta inicial, se ratifica en su recomendación inicial de declarar desierto el procedimiento de selección por no cumplir ninguno de los proponentes con los requisitos técnicos exigidos. 6) Que el día 21 de febrero, a través de la Resolución N° 00057 de 2020 se declaró desierta la solicitud pública de ofertas N° 0009 de 2020. 7) Que de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de los términos de referencia establece que en caso de declaratoria desierta de la solicitud pública de ofertas EMPOCALDAS S.A. E.S.P. queda en libertad de negociar directamente con cualquier persona oferente. 8) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00199 de enero 22 de 2020. 9) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FACTURAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CON IMPRESIÓN EN POLICROMÍA POR LAS DOS CARAS CON IMPRESIÓN VARIABLE, ELABORADAS EN PAPEL QUE TENGA CERTIFICACIÓN DE SER AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE. Lo anterior, en atención a la propuesta allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por**



EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato y se anexa a continuación:

Descripción	Cantidad	UNIDAD	TOTAL	Valor IVA INCLUIDO	Valor Total IVA INCLUIDO
SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FACTURAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN POLICROMIA POR LAS DOS CARAS, CON IMPRESIÓN VARIABLE, ELABORADAS EN PAPEL QUE TENGA CERTIFICACION AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE.	93.000	8	744.000	\$ 108	\$ 80.352.000
SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FACTURAS DE SERVICIOS PÚBLICO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN POLICROMIA POR LAS DOS CARAS, CON IMPRESIÓN VARIABLE POR AMBOS LADOS,	93.000	2	186.000	\$ 102	\$ 18.972.000
INSERTO PUBLICITARIO MEDIA CARTA EN POLICROMIA DOS CARAS	93.000	2	186.000	\$ 72	\$ 13.392.000
				TOTAL IVA INCLUIDO	\$ 112.716.000

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO. El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato y hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal que respalda el contrato celebrado. Según programación que deberá entregar la oficina de facturación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES:

1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta.
2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P.
3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato.
4. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente.
5. En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen.
6. Cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a Empocaldas S.A. E.S.P. y los frentes de trabajo de la misma, y la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información.
7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor).
8. Como presentar los informes que se exija.



-0090

Página 5 de 13

Contar con un formato de pedido sistematizado por área que permita atender solicitudes valoradas para cada uno de los centros de costo. (Centro de costos en unidades y en pesos, consumo en unidades y valor, facturación total y detallada por cada centro de costos, trazabilidad de tubería, por medio físico y magnético). 9. El proveedor debe estar dispuesto a atender los requerimientos de los centros de costos en fechas previamente establecidas con el supervisor. 10. Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. 11. Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. 12. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

ESPECÍFICAS: 1. Realizar la impresión de las facturas de acuerdo con el cronograma elaborado por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 2. Permitir cambiar la franja frontal cada mes. 3. Entregar las facturas impresas en cada municipio donde EMPOCALDAS S.A. E.S.P. preste sus servicios. 4. Impresión variable (datos cliente, valor etc.) y el código de barras. 5. Impresión variable. 6. Diseñar la factura según lo requerido por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. dando cumplimiento a la imagen corporativa. 7. Entregar el desarrollo de software para la impresión variable acorde a las necesidades de Empocaldas S.A. E.S.P. 8. Designar el personal idóneo para el diseño de las facturas cada que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. lo requiera y en el momento en que lo requiera. 9. Contar con un sistema de transmisión de datos que garantice el envío de la información desde la sede de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en Manizales, hasta las oficinas de EL CONTRATISTA. 10. Utilizar papel ecológico natural de 28 x 21.5 con las perforaciones horizontal y vertical. 11. Contar con un Plan de Contingencia que garantice la transmisión de datos. Este plan deberá ser validado por EL CONTRATISTA cada dos (2) meses. 12. Garantizar la calidad del papel y del troquelado durante la ejecución total del contrato. 13. Mantener absoluta reserva de la información a que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato y a no retener documentos de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. a menos que sea debidamente autorizado por ésta. 14. La persona o personas que destine EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato, para todos los efectos legales estarán bajo su exclusiva responsabilidad. EL CONTRATISTA se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales, seguridad social de los trabajadores, IVA, retención en la fuente, y demás costos que implique la ejecución del contrato. 15. EMPOCALDAS S.A. E.S.P. cuenta con un servidor central HP ML 530, base de datos SQL SERVER, en el cual se realiza el proceso de facturación y se genera en un archivo plano, el cual el contratista deberá leer e imprimir en el diseño establecido por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 16. En caso de que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. cambie su plataforma tecnológica, el contratista deberá efectuar los cambios necesarios para leer e imprimir el archivo plano. 17. La impresora debe contemplar la impresión de códigos de barras, en la actualidad



estamos utilizando el EAN 128. El código de barras debe ser impreso en óptima calidad. **18.** El servicio a cotizar debe ser integral, es decir debe incluir los equipos necesarios, suministros y el personal requerido. **19.** El sistema debe contar con el software y la tecnología que permita incluir en los formatos imágenes, gráficas, o firmas escaneadas. **20.** El contratista se debe ajustar a los diseños de las facturas que requiera EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **21.** El sistema debe tener la capacidad de generar formatos para realizar duplicados. **22.** El proponente debe entregar el arte o modelo de factura, para su aprobación por parte de los supervisores destinados por EMPOCALDAS S.A E.S.P. antes de iniciar el ciclo de facturación. **23.** Dar cumplimiento a los plazos de entrega de las facturas fijados por EMPOCALDAS S.A E.S.P. **24.** El Contratista es responsable de todo lo relacionado con los formatos, diseño, impresión y puesta en la seccional. (Transporte). **25.** Desde la aprobación de la facturación al contratista el tiempo máximo de entrega de las facturas en las seccionales es de 30 horas. **26.** EL CONTRATISTA constituirá las pólizas exigidas en el Contrato y correrá con los gastos de legalización del mismo como pago de estampillas entre otros. **27.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente las actividades especificadas en el contrato. **28. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:** a) Se imprimen aproximadamente noventa y tres mil (93.000) facturas mensuales, en policromía pudiéndose cambiar mensualmente el arte para dar a conocer a nuestros suscriptores temas de interés. b) El papel y las tintas en el que se impriman dichas facturas debe tener certificación que es amigable con el medio ambiente. c) La factura se debe cambiar cada 90.000 páginas. d) La franja frontal cambiante cada mes. e) Impresión variable (datos cliente, valor entre otros.) y el código de barras. f) Utilizar papel ecológico natural de 28 x 21.5 con las perforaciones horizontal y vertical. g) Entregar las facturaciones en cada municipio en las siguientes direcciones:

SECCIONAL	ADMINISTRADOR (A)	DIRECCION	TEL.OFICINA
AGUADAS	JOSE ISAAC ATUESTA PEREZ	CLL 6 NO 6-21	8514653
ANSERMA	DASY LORENA ORTIZ CANO	Cl. 12 No.3-50	8532174
ARAUCA	HUMBERTO BARRETO BERMUDEZ	Cr.4 No.6A-19	8713564
ARMA	RAFAEL GIRALDO VALLEJO	CLL 4 NRO 9 -61	8518100
BELALCAZAR	JOSE FABIO ALARCON SALAZAR	Casa de la Cultura Piso 1	8601030
CHINCHINA	OSCAR SALAZAR GARCIA	Cr.8 No.13A-17	8506571
FILADELFIA	MARIO PINEDA PINEDA	Cl.6 Cr.5 No.5-03 ESQUINA	8580556
GUARINOCITO	MARIA LUVY CONTRERAS	Cl.6 No. 4-28	8543011
KM-41	JORGE HERNAN VELEZ A.	Vereda Colombia	8703156
LA DORADA	CARLOS ARENAS ORTIZ	CR.3 No.11-27	8572638
MANZANARES	WEIMAR MUÑOZ LOPEZ	Cl.6 No.4-32 PARQUE PPAL	8550645



No - 0090

Página 7 de 13

MARMATO	FELIPE ANDRES ORTIZ ORTIZ	El Atrio	8598181
MARQUETALIA	ADRIANA CAROLINA GOMEZ	Calle 3 1a -60	8567128
MARULANDA	UBEIMAR LEANDRO PINILLA	CR 6 N 7-67	8498540
NEIRA	OSCAR ALBEIRO OBANDO	Cll 8 No. 9-32	8588677
PALESTINA	JUAN DIEGO MUÑOZ LOPEZ	Cr.9 No.8-10	8710086
RIOSUCIO	JULIO ARTURO QUIÑONES PEREZ	CR 7 6-31 Edificio Balvanera	8592261
RISARALDA	FERNANDO GRAJALES OSORIO	Cr.3 No.5-29	8557155
SALAMINA	NATALIA RENDON HENAO	Cra 6 5 32	8595632
SAMANA	LUZ MARINA RESTREPO OSPINA	Cl. 6 No. 8-19	8658035
SAN JOSE	GLORIA AMPARO MONTES	Cra. 2 No.7-84	8608560
SUPIA	MARTA CECILIA SALAZAR	Cra 7 no 34-21	8560155
VICTORIA	DIEGO FERNANDO VARGAS PAMPLONA	Cra. 6 No. 7-63	8552176
VITERBO	ADRIANA DEL PILAR	Cra.10 No.7-24	8690052

h) Diseñar la factura según lo requerido por EMPOCALDAS S.A E.S.P. dando cumplimiento a la imagen corporativa. i) Los proponentes deben enviar los pdfs de la facturación a EMPOCALDAS S.A E.S.P. inmediatamente se impriman. j) El contratista es responsable de todo lo relaciona con los formatos, diseño, impresión y puesta en la seccional. (Transporte). k) EMPOCALDAS S.A. E.S.P. opera los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a veinte (20) municipios tres (3) corregimientos y un (1) centro poblado del departamento de Caldas. Se envían veinticuatro (24) archivos para impresión durante el mes, el día de mayor número de impresiones es de aproximadamente veinte mil (20.000) facturas.

SECCIONAL	FACTURAS
MARULANDA	401
ARMA	534
NEIRA	3503
KILOMETRO	614
MANZANARES	2767
SAMANA	2252
RIOSUCIO	6500
SAN JOSE	733
AGUADAS	4500
VITERBO	4038
PALESTINA	1827
SUPIA	5500
GUARINOCITO	873
VICTORIA	1682



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

b-0090

CHINCHINA	13500
ARAUCA	1746
MARQUETALIA	2266
ANSERMA	7002
DORADA	22000
BELALCAZAR	1860
MARMATO	999
RISARALDA	2200
SALAMINA	4000
FILADELFIA	1703
TOTAL	93000

l) El tamaño de la factura es de 8 1/2" x 11". m) El producto se debe entregar bien embalado en cada una de las seccionales, en cajas de fácil transporte con su debida protección, las facturas deben ir en el orden que se envía el spool de impresión. **29. CONDICIONES TÉCNICAS:** a) El contratista deberá presentar antes de la impresión definitiva una muestra con el fin de ser aprobada. b) El contratista enviará un informe mensual de las impresiones realizadas a más tardar los 25 días de cada mes para realizar los pagos parciales. c) El contratista se obliga a mantener almacenadas las formas preimpresas en sus instalaciones. d) El contratista deberá entregar las facturas impresas en los lugares indicados por EMPOCALDAS S.A E.S.P. en un tiempo máximo de 30 horas, contados a partir de la aprobación de las muestras por parte de la Entidad. e) La empresa transportadora a través de la cual el contratista hace entrega de las facturas debe ser una empresa reconocida y con experiencia en la entrega de este tipo de documentación. f) El proveedor debe garantizar la seguridad y el manejo confidencial de la base de datos suministrada por EMPOCALDAS S.A.E.S.P. g) La facturación es mensual y se realizará de acuerdo al proceso de liquidación terminados en la sección de facturación, de todos modos, la impresión va hasta los primeros 20 días de cada mes. El contratista se obliga a suministrar formatos para duplicados en el evento en que sean solicitados. Las modificaciones al programa de entrega inicialmente presentado deberán ser aprobadas previamente por el jefe de la sección de facturación de EMPOCALDAS S.A.E.S.P. Solo procede la suspensión temporal del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, exponiendo por escrito los argumentos justificativos y acompañando la reprogramación que indique el tiempo requerido para la terminación del suministro, con el visto bueno del supervisor. Estas modificaciones y la suspensión del término de ejecución del contrato se autorizarán por escrito por el Gerente de EMPOCALDAS S.A.E.S.P. **OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P.:** 1. Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después. 2. Entrega de



certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. **3.** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (1%), pro-desarrollo (2%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato es la suma de CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS (\$112.716.000) INCLUIDO IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La forma de pago será mensual de acuerdo con las cantidades ejecutadas en el mes. Se harán pagos mensuales por el valor que resulte de la multiplicación de la cantidad de facturas impresas en el mes por el valor unitario pactado por impresión de factura. Se cancelará por medio de facturas, las cuales deberán ser presentadas dentro de los primeros CINCO (5) días del mes correspondiente. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal bajo el rubro N° 2202059807 con denominación "impresión facturación" certificado de disponibilidad presupuestal N° 00199 de enero 22 de 2020. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO.** El plazo para ejecutar el presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA ENTRE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el amparado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo. **PARÁGRAFO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente



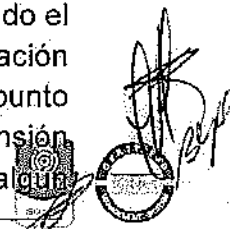
b-0090

Página 10 de 13

contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, y la verificación por parte del contratante que la contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del JEFE SECCIÓN FACTURACIÓN de la Entidad. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula sexta relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. Adicionalmente, y dentro de los



tres (3) días siguientes a la generación del documento, el supervisor será responsable de allegar la documentación relacionada con la interventoría de los contratos a la Secretaría General en donde reposa la documentación original de los mismos. 14. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO:** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y LA CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, ni el personal que contrate para el desarrollo del contrato; razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de que por algún




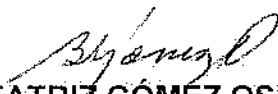
motivo se incumple los tiempos de entrega desde la aprobación de la facturación sin ninguna justificación por cada 24 horas de retraso se descontará del pago el 5% del valor del ciclo que está incumpliendo los tiempos, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta del valor del contrato. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **PIXELAR S.A.S.** deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Arrendador con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Estudio de necesidad de la contratación. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Certificado de existencia y representación legal. **4.** Fotocopia de la cedula de ciudadanía. **5.** Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **6.** Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **7.** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **8.** Consulta de antecedentes judiciales. **9.** Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales. **10.** Compromiso anticorrupción. **11.** Propuesta económica.



CLAUSULA VIGÉSIMA. LEGALIZACION: Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: a). La garantía única a favor de entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA

El presente se firma en Manizales a los 02 MAR 2020


WILDER BERSON ESCOBAR ORTIZ
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante


BEATRIZ GÓMEZ OSPINA
Representante Legal
PIXELAR S.A.S.
Contratista


Vo.bo: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE


Vo.bo: JUAN PABLO TOBÓN CORREA


Vo.bo: JAIME ANDRÉS VALENCIA ESTRADA


Elaboró: Juan Camilo Aristizabal Valencia



0-1-10

1-1-10

1-1-10

1-1-10

1-1-10

1-1-10

1-1-10

1-1-10

1-1-10